



Política Corporativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo

**Aprobado por el Consejo de Administración
de El Corte Inglés, S.A
el 28 de febrero de 2018**

Versión 2.2 de 30 de octubre de 2024

Índice

1. Introducción	1
2. Objetivo de la Política	2
3. Ámbito de aplicación y órganos intervinientes	2
4. Principios generales	3
5. Diligencia debida con Terceros	4
6. Conocimiento y declaración de conformidad	5
7. Comunicación de incumplimientos	6
8. Aprobación, entrada en vigor y actualización	7
9. Difusión	8
10. Control, seguimiento y supervisión	8
10.1 Control y Seguimiento	8
10.2 Supervisión	8
Anexo I - Definiciones	11

1. Introducción

La presente Política Corporativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (en adelante, la **Política**), establece los fundamentos y principios generales a considerar en las actuaciones del Grupo El Corte Inglés en materia de la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (en adelante **PBCyFT**).

Su contenido y directrices están alineados con la Directiva UE “CSRD” (*Corporate Sustainability Reporting Directive*) en materia de sostenibilidad, y considera las oportunas normas e iniciativas de terceros especificadas por la CSRD, y el compromiso de respetar los mismos mediante la aplicación de la presente Política, tales como:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Acuerdo de París
- Pacto Mundial de Naciones Unidas
- Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

En el mismo sentido, la presente Política atiende a los principios y regulaciones formuladas a nivel internacional y nacional, en materia de PBCyFT, principalmente por los siguientes orígenes:

- El Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI): órgano que formula en primera instancia un catálogo de recomendaciones y nuevos estándares internacionales contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación, como patrón mínimo a aplicar en las legislaciones de los países y en concordancia con las resoluciones de la Naciones Unidas.
- Marco jurídico de la Unión Europea en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo: Directivas de la UE en materia de PBCyFT, que constituyen la base para la configuración de las normativas nacionales de los estados miembros en esta materia.
- Regulación nacional: normativa y legislación local en materia de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en cada uno de los territorios donde se ubique cualquiera de los sujetos obligados en esta materia y que formen parte del Grupo El Corte Inglés.

Esta Política desarrolla igualmente el Código Ético y está en consonancia con el resto de Políticas Corporativas, en especial, las siguientes:

- Política Corporativa contra la Corrupción y el Fraude

- Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades
- Política Corporativa de Relaciones con Autoridades, Empleados Públicos y Entidades Privadas
- Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios
- Política de Prevención de la Comisión de Delitos
- Política de Cumplimiento
- Política Corporativa de Protección de Datos
- Política Corporativa de Seguridad de la Información

2. Objetivo de la Política

Esta Política tiene por objeto desarrollar el compromiso del Grupo El Corte Inglés en la asunción de un programa marco proactivo en el cual se establezcan los principios y pautas que deben seguir las entidades del Grupo en materia de la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Grupo El Corte Inglés tiene el compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables en cada momento y lugar, y de forma concreta en relación con la PBCyFT, mantener la diligencia debida respecto a la prevención, detección y comunicación de cualquier conducta, acción irregular o su mera tentativa, sobre dicha casuística.

Por y como consecuencia de ello, el Grupo implantará las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que aseguren, y en lo posible garanticen, un control interno eficaz en lo relativo a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

3. Ámbito de aplicación y órganos intervinientes

La presente Política se aplica en todo el Grupo El Corte Inglés, y será de obligado cumplimiento para todos los directivos y empleados del Grupo, así como para todos aquellos que actúen en su nombre, adoptándose las medidas oportunas para que tengan conocimiento de esta y detallados en el apartado Difusión del presente documento.

En consonancia con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de PBCyFT, el Grupo El Corte Inglés ha establecido una estructura organizativa y de gobierno adecuada dirigida a poder identificar, prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, así como efectuar las comunicaciones establecidas por las leyes correspondientes.

En este sentido, las políticas y procedimientos de PBCyFT han sido aprobados por el Órgano de Administración de los sujetos obligados del Grupo, quienes, a su vez, disponen de

representantes e interlocutores acreditados ante los organismos nacionales supervisores en materia de PBCyFT.

El órgano responsable de la coordinación de los procedimientos a través de los cuales se implementen las políticas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es el Órgano de Control Interno del Grupo El Corte Inglés (en adelante **OCI**).

Del mismo modo, se ha establecido que la función operativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para las empresas del Grupo El Corte Inglés recaiga en el Departamento de Prevención de Blanqueo de Capitales (en adelante **DPBC**), que se responsabilizará de la correcta aplicación de este marco, así como de la implantación y seguimiento de la normativa interna de desarrollo.

El DPBC ejercerá sus funciones en materia de PBCyFT en relación a todas las sociedades del Grupo así como sus filiales.

Igualmente, y atendiendo a las medidas de control interno que aplican en el Grupo El Corte Inglés por su dimensión, se han establecido en cada sujeto obligado del Grupo unidades técnicas para el tratamiento y análisis de la información de operaciones, encargadas de identificar, evaluar, monitorizar, mitigar y comunicar al DPBC las operaciones de riesgo.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado Conocimiento y declaración de conformidad de la presente Política.

4. Principios generales

Los principios por los que se rige la presente Política son los siguientes:

- A. Prohibición de realizar cualquier operación con bienes con conocimiento de origen en actividad delictiva.

El Grupo El Corte Inglés no permite la realización de operaciones, ni la participación en las mismas, desarrolladas con bienes sobre los que se tenga conocimiento de que su origen está en una actividad delictiva o en la participación en una actividad delictiva.

En este sentido, el Grupo no realizará ocultación o encubrimiento alguno sobre la naturaleza, origen, localización, disposición o propiedad real de este tipo de bienes.

- B. Cumplimiento de la normativa vigente.

El Grupo El Corte Inglés está comprometido con el cumplimiento de la normativa vigente sobre la PBCyFT, implicando en dicho compromiso a todos sus empleados y directivos, así como a todos aquellos que actúen en su nombre.

En este interés, y en la puesta en práctica de los desarrollos normativos pertinentes y de las medidas de control implantadas, se implicará en dicho compromiso a todos sus empleados y directivos, especialmente en aquellos departamentos comprometidos expresamente para la prevención de blanqueo.

C. Información a los órganos competentes.

En orden al cumplimiento de la normativa vigente, se comunicará a los órganos públicos competentes así establecidos, sin dilación y en base a la forma y procedimientos correspondientes, cualquier hecho u operación sobre la que exista indicio o certeza de su relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

En el mismo sentido, cualquier empleado o directivo del Grupo podrá comunicar al Canal Ético o directamente al OCI cualquier circunstancia que refleje un incumplimiento de los aspectos considerados anteriormente.

D. Adopción de procedimientos internos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Para la correcta cobertura y aplicación de la Política, en el seno de todo el Grupo El Corte Inglés, y asegurar la efectividad del sistema de prevención implantado, se desarrollarán de forma periódica acciones formativas, informativas y de concienciación, para hacer extensiva la cultura preventiva a todos los empleados y directivos del Grupo.

E. Formación e idoneidad de empleados, directivos y agentes.

Se adoptarán las medidas oportunas para que todos los directivos y empleados de las empresas del Grupo El Corte Inglés, así como aquellos que actúen en su nombre, tengan conocimiento de las políticas y procedimientos internos en materia de PBCyFT.

F. Colaboración plena en los esfuerzos en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Se facilitará un nivel de colaboración total por el Grupo El Corte Inglés ante cualquier solicitud de información o ayuda por parte de organismos competentes en materia de PBCyFT.

Estos principios están relacionados con la gestión de los impactos, riesgos y oportunidades específicos identificados en el apartado Objetivo de la Política del presente documento.

5. Diligencia debida con Terceros

Uno de los fundamentos principales de la legislación en materia de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo es la identificación de los titulares de las operaciones. En consecuencia, los sujetos obligados identificarán a cuantas personas físicas

o jurídicas pretendan establecer relaciones de negocio o intervenir en cualesquiera operaciones.

En este sentido las distintas legislaciones en materia de PBCyFT establecen, como principio fundamental y de forma obligatoria, la aplicación de una serie de medidas de diligencia debida, entendiendo como tales el conjunto de políticas y procedimientos que los sujetos obligados deben aplicar para prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

De forma más concreta, las normas establecen principalmente que los sujetos obligados aplicarán distintas medidas de diligencia debida en función del análisis del riesgo efectuado en relación con el perfil del cliente, el tipo de operaciones realizadas, la cuantía, y el territorio asociado a la operación, entre otros factores.

A tal efecto, y consecuencia de dicho análisis del riesgo, en el Grupo El Corte Inglés se aplican de forma general las medidas de diligencia debida congruentes con el reducido riesgo en PBCyFT de los productos y operaciones que realiza.

En todo caso, cuando los sujetos obligados identifiquen supuestos u operaciones de mayor riesgo, o con indicios de estar relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y atendiendo a las especificaciones normativas de cada territorio, pondrán en conocimiento de dicha situación al regulador en materia de PBCyFT que corresponda.

6. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio
- iii. **Adhesiones expresas o tomas de razón** por parte de los órganos de Administración de las empresas que forman parte del Grupo Corte Inglés, según normativa interna elaborada al respecto.

Estas adhesiones y sus renovaciones deberán comunicarse, cuando se formalicen, a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- 1 Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- 2 **Cláusulas específicas incluidas en los contratos** con Socios de Negocio
- 3 **Adhesiones expresas o tomas de razón** por parte de los órganos de Administración de las empresas que forman parte del Grupo Corte Inglés, según normativa interna elaborada al respecto.

Estas adhesiones y sus renovaciones deberán comunicarse, cuando se formalicen, a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

7. Comunicación de incumplimientos

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos debe conocer cualquier posible incumplimiento de esta Política o de la legislación aplicable en esta materia para poder abordar la cuestión de manera rápida y eficaz. Por ello, cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, o demás partes interesadas, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito, ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con

la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.
Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, la **Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos** podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

8. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde a la **Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos** valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

9. Difusión

La presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI, una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

10. Control, seguimiento y supervisión

10.1 Control y Seguimiento

La Dirección de Prevención y Seguridad Corporativa, apoyada en el Departamento de Prevención Blanqueo de Capitales integrado en esta, serán los encargados de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

Los órganos que asuman estas funciones en los países en los que el Grupo opera, con la preceptiva intervención del DPBC, establecerán los procedimientos internos de carácter local que apliquen los principios establecidos en la presente Política, adaptando su contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones e informando al OCI.

10.2 Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará la adecuación y la eficacia de las medidas aplicadas para el cumplimiento de la presente Política, emitiendo el informe correspondiente que se elevará a la Comisión de Auditoría y Control.

Igualmente, y en aquellos casos en los que así lo especifique la normativa de PBCyFT, se realizará una revisión por parte de un experto externo sobre el sistema de prevención y las medidas de control interno en materia de PBCyFT.

En este sentido, el Presidente del OCI será el responsable de informar de los resultados de las auditorías a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos para su traslado a la Comisión de Auditoría y Control.

En todo caso, se ha establecido que, sobre las deficiencias y recomendaciones resultantes de las auditorías, tanto externa como interna, se adopten las medidas correctivas correspondientes.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 28/02/2018

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	30/06/2021	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos	- Aprobación, entrada en vigor y actualización
2.1	30/11/2022	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos	
2.2	30/10/2024	- Adecuación de la Política a los requerimientos de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad. - Ampliación del contenido y la información incluida en el documento, para dar más claridad y detalle en la mayor parte de los apartados.	- Modificación transversal de todos los apartados en alguna u otra medida.

Última revisión, octubre 2024

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento o tienen una relevancia significativa:

- **Blanqueo de capitales:** La participación en cualquier actividad que tenga como finalidad adquirir, poseer, utilizar, convertir, transferir, ocultar o disfrazar la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, así como la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.
- **Financiación del terrorismo:** El suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados íntegramente o en parte, para la comisión de un delito de terrorismo de los tipificados en el Código Penal.
- **Órgano de Control Interno (OCI):** La Ley 10/2010 de PBCyFT establece la obligatoriedad de que los sujetos obligados constituyan un Órgano de control interno (OCI), que deberá contar con representación de las distintas áreas de negocio del sujeto obligado, y será responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo a nivel Grupo.